



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Quien motiva y suscribe Lic. Miguel Marentes, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 38, 41 fracción II, 52, 53, 54 y 77 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 66, 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permite presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA**; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política

y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. El artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

IV. Además, el mismo cuerpo legal en su capítulo de la Hacienda Municipal concretamente en el numeral 77 indica que los ayuntamientos pueden celebrar convenios con el Estado, o con otros municipios, para que se hagan cargo de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de diciembre de 1997, se celebró un contrato privado de Fideicomiso, dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno, Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez, el Secretario de Finanzas, Lic. José de Jesús Levy García y el Secretario de Turismo, Sr. Pablo Gerber Stump en su carácter de Fideicomitente y por otra parte, Banco Industrial, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su Carácter de Fiduciario, representado por su Delegado Fiduciario, el Lic. Sergio Guerrero Quintero, con el fin de promover a los municipios del Interior del Estado de Jalisco como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el Fideicomitente a "FIDETUR", equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los Municipios del Interior del Estado de Jalisco y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.

2. Que con fecha 26 de enero de 2005, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró como fideicomitente un Convenio de Sustitución Fiduciaria, donde el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, tiene el carácter de Fiduciario Sustituto.

3. Con fecha 04 de abril de 2022 se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco identificado con el número 574-3 como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco y como Fiduciario, el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el objeto de la reformulación total del clausulado.

4. Con fecha 1 de enero de 2025, se emitieron los "Lineamientos para Alianzas Estratégicas en Materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco. 574-3", ejercicio 2025, siendo el instrumento normativo, donde se detallan los elementos para participar en los procesos y acceder a los beneficios de las Alianzas Estratégicas.

5. Los "Lineamientos para Alianzas Estratégicas en Materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco. 574-3", tienen como objetivo, Incrementar la afluencia turística y derrama económica en el municipio, a través del desarrollo de actividades de Promoción Turística en todas sus modalidades para beneficio de la población y del sector turístico, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y que servirán para proyectar a los Municipios que integran el Fideicomiso de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, como destinos turísticos de clase mundial.

6. Con fecha 21 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, 574-3 en la cual mediante ACUERDO MI-06SO-211025-127. En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico, se aprobó llevar a cabo un Convenio de Colaboración en materia de Promoción Turística, con el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como aliado estratégico, con base en los "Lineamientos para Alianzas Estratégicas en materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco 574-3, ejercicio fiscal 2025", con la finalidad de realizar acciones de promoción y difusión, mediante pago de contenidos, talento y

promocionales en el marco del "Festival Nacional de la Tostada", a llevarse a cabo en Zapotlán el Grande, Jalisco, del 14 al 16 de Noviembre de 2025, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido. Apoyo sujeto a la disponibilidad y recaudación efectiva del Impuesto sobre Hospedaje del Fideicomiso.

7. El día 12 de noviembre de 2025 se recibió en la oficina de presidencia el oficio enviado a través del correo institucional del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, en el cual se nos informa de la aprobación del ACUERDO MI-06SO-211025-127 que realizó el Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, con base en los "Lineamientos para Alianzas Estratégicas en materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco 574-3, ejercicio fiscal 2025", con la finalidad de realizar acciones de promoción y difusión, mediante pago de contenidos, talento y promocionales en el marco del "Festival Nacional de la Tostada", a llevarse a cabo en Zapotlán el Grande, Jalisco, del 14 al 16 de Noviembre de 2025, remitiendo anexo el proyecto de convenio.

8. El convenio materia de la presente iniciativa tendrá vigencia a partir del 11 de noviembre y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio y no podrá exceder al presente ejercicio fiscal.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA con vigencia a partir del 11 de noviembre y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio y no podrá exceder al presente ejercicio fiscal y en los términos del proyecto adjunto a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Magali Casillas Contreras, Claudia Margarita Robles Gómez y Victoria García Contreras; en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico descrito en punto que antecede.



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento notifique a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica y Encargada de la Hacienda, el contenido de la presente iniciativa acuerdo económico de Ayuntamiento para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO".

"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN"

CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, TAMAULIPAS
A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.



LIC. MIGUEL MARENTES
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SALA DE REGIDORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA.

C.c.p. Archivo
MM/krag



Envío de Convenio para FIRMA

Desde Fideicomiso de Turismo del Interior del Estado de Jalisco <fideicomisointeriorturismo@jalisco.gob.mx>
Fecha: Martes 12/11/2025 17:33

Para: Presidencia Municipal <presidencia@ciudadguzman.gob.mx>; Jefatura de Desarrollo Turístico <turismo@ciudadguzman.gob.mx>
CC: Gustavo Stauffer <gustavost@visitagdl.com>; María del Rocío Lancaster Jones Granada <rocio.lancaster@jalisco.gob.mx>; Oscar Morales <omorales@visitagdl.com>

1 archivo adjunto (156 KB)
Conv. Zapotlán El Grande (Fest. Nal. de la Tostada).pdf

Buenas tardes, adjunto al presente el Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado con el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para apoyar su evento "**FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA**", el cual se llevará a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2025.

Una vez revisado, si todo está correcto, favor de imprimir 3 tantos a una cara, tamaño carta, rubricar y firmar con tinta azul.

Enviar originales a Morelos#102, Plaza Tapatio, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México (Secretaría de Turismo).

Quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario al respecto.



Mario Gálvez Barreto

*Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además da que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimes este correo.

